

Concurso oposición para cubrir una plaza de técnico o técnica superior de auditoría y contabilidad, vacante en la plantilla de Les Corts Valencianes, convocatoria 3/2025, de 7 de octubre de 2025 (Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes número 174/XI, de 17 de octubre de 2025, y Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 10.218, de 20 de octubre de 2025). Composición del tribunal. [AM 1.897 – 03.03.2026]

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

Considerando que está en tramitación el concurso oposición para cubrir una plaza de técnico o técnica superior de auditoría y contabilidad, vacante en la plantilla de Les Corts Valencianes, convocatoria 3/2025, de 7 de octubre de 2025, de conformidad con la base octava de la convocatoria mencionada, la Mesa de Les Corts Valencianes, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 62.2 del Estatuto del personal de Les Corts Valencianes (Resolución del Pleno de Les Corts Valencianes de 10 de abril de 2025, publicada en el *Butlletí Oficial de les Corts Valencianes* número 140/XI, de 11 de abril de 2025), en su sesión de 3 de marzo de 2026, ha acordado:

Primero. Acordar la composición del tribunal calificador del concurso oposición para cubrir una plaza de técnico o técnica superior de auditoría y contabilidad, vacante en la plantilla de Les Corts Valencianes:

Presidencia: El vicepresidente primero de Les Corts Valencianes como titular y la vicepresidenta segunda de Les Corts Valencianes como suplente.

Vocales:

- El letrado mayor de Les Corts Valencianes o letrado en quien delegue.
- Dos personas funcionarias de carrera de Les Corts Valencianes, o de cualquier administración o institución de la Generalitat, con titulación igual o superior a la requerida para la plaza convocada.
- Un catedrático o catedrática, profesor o profesora titular de universidad, a propuesta de las universidades públicas valencianas, o miembros de un cuerpo análogo al de la convocatoria de las Cortes Generales o del parlamento de una comunidad autónoma.
- Un representante del Consell de Personal con voz pero sin voto.

Secretaría: Un funcionario o funcionaria de carrera de Les Corts Valencianes con voz pero sin voto.

El tribunal queda constituido, además, por las personas suplentes respectivas, que deberán designarse simultáneamente con las personas titulares.

El acuerdo de la Mesa de Les Corts Valencianes que determine la composición del tribunal podrá prever la delegación en el letrado mayor-secretario general de la facultad para dictar una resolución que concrete la designación de los miembros del tribunal.

La composición del tribunal tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

Todas las personas miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

No podrán ser miembros del tribunal las personas funcionarias interinas, el personal eventual y las personas que hayan realizado tareas de preparación de opositores u opositoras en los dos años anteriores a la convocatoria. Esta obligación será aplicable, asimismo, al personal colaborador del tribunal.

El tribunal deberá someterse a la regulación que, para el funcionamiento de los órganos colegiados, se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Si se produce la pérdida de las condiciones en virtud de las cuales se ha efectuado el nombramiento de las personas miembros del tribunal, tras el mismo, la Mesa de Les Corts Valencianes, en consecuencia, podrá sustituir a la persona miembro de quien se trate, lo cual deberá publicarse en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en la página web <www.cortsvalencianes.es>.

El tribunal podrá utilizar, bajo su dirección, a personas colaboradoras para agilizar los ejercicios. Asimismo, podrá disponer la incorporación a su trabajo de personas asesoras especialistas para las pruebas que considere convenientes. Estas personas deberán limitar su actuación al ejercicio de su especialidad técnica y en ningún caso tendrán voto.

Las personas miembros del tribunal y las asesoras deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y podrán recusarlas las personas interesadas cuando concurren circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Esta obligación será aplicable, asimismo, al personal colaborador del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros con derecho de voto, titulares o suplentes, indistintamente.

Corresponden al tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los ejercicios y a la calificación de las personas aspirantes, tanto en la fase de concurso como en la de oposición; así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean necesarias para que se realicen correctamente las pruebas selectivas, para lo cual dispone de la facultad de interpretación de estas bases.

El tribunal, a efectos de indemnizaciones por asistencia y de indemnización por gastos ocasionados por la asistencia a las sesiones, se regirá de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de Les Corts Valencianes vigente en el ejercicio en curso en el momento de tramitar los expedientes de liquidación de dichas indemnizaciones, así como la normativa que se pueda publicar para actualizarla. Se faculta al letrado mayor-secretario general para resolver los expedientes de indemnizaciones derivados del proceso selectivo.

Para comunicaciones y cualquier otra incidencia, el tribunal tiene su sede en el Palau de Les Corts Valencianes, en la plaza de Sant Llorenç, número 4, de València.

Segundo. Solicitar al Consell de Personal que designe a dos representantes —un hombre y una mujer— para que formen parte del tribunal calificador y puedan ocupar el cargo de vocal titular o el cargo de vocal suplente, para que la composición del tribunal tienda a la paridad.

Tercero. Facultar a la Presidencia de Les Corts Valencianes para solicitar un catedrático o catedrática, profesor o profesora titular de universidad, a propuesta de las universidades públicas valencianas, o miembros de un cuerpo análogo al de la convocatoria de las Cortes Generales o del parlamento de una comunidad autónoma.

Cuarto. Delegar en el letrado mayor-secretario general la facultad establecida en el artículo 62.2 del Estatuto del personal de Les Corts Valencianes a favor de la Mesa de Les Corts Valencianes para que, una vez conocidas las personas propuestas para formar parte del tribunal calificador, efectúe la designación del tribunal calificador.

Quinto. Delegar en el letrado mayor-secretario general la facultad establecida en el artículo 34 del Reglamento de Les Corts Valencianes (texto actualizado publicado en el BOCV número 360/IX, de 10 de mayo de 2019) con el fin de autorizar, disponer, reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las indemnizaciones a que tengan derecho las personas designadas miembros del tribunal calificador.

Sexto. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* y en la página web <www.cortsvalecianes.es>.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 3 de marzo de 2026

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero